JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Nariño – Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN HIPOTECARIA
Demandante	GUILLERMO DE JESÚS HINCAPIÉ BUITRAGO y OTONIEL DE JESÚS HINCAPIÉ HINCAPIÉ
Demandado	CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
Radicado	054834089001-**2023-00044-00**
Providencia	Interlocutorio Nro. 069
Decisión	Inadmite

Al entrar a estudiar la presente solicitud para su admisión, se observa que le hace falta lo siguiente:

- Certificación de existencia y representación de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, en consecuencia, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la demanda PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN HIPOTECARIA, instaurada por GUILLERMO DE JESÚS HINCAPIÉ BUITRAGO y OTONIEL DE JESÚS HINCAPIÉ HINCAPIÉ a través de apoderada, demandado CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO y se le concede el término de cinco (05) días para que el defecto anotado sea subsanado, sopena de ser rechazada la demanda (ART. 90 C.G.P.)

N O T I F I Q U E S E:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 031** fijados hoy **01 de junio de 2023**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.